

REGLAMENTO DEL COMITÉ REGIONAL DE LA USO DE LA REGIÓN de MURCIA.

Aprobado por el 66º Consejo Regional de la USO de la Región de Murcia.

Artículo 1. Composición.

El Comité Regional está compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional y quienes ostenten las Secretarías Generales de las organizaciones constituidas de la USO de la Región de Murcia, o la responsabilidad de una Gestora ó Coordinadora de una organización en proceso de constitución.

Cuando existan circunstancias que impidan participar, habitualmente, en las reuniones a la Secretaría General de una Organización, podrá ser sustituido de forma permanente por la Secretaría de Organización de la Unión o Federación afectada, hasta que pueda incorporarse el titular.

Artículo 2. Funciones.

Es el órgano responsable de la cohesión, desarrollo, adaptación y realización del Programa de la USO de la Región de Murcia en todas las organizaciones, pudiendo asumir aquellas otras competencias que el Consejo Regional le pueda encomendar.

El Comité Regional analizará los programas y objetivos de cada Unión Territorial y de cada Federación Regional junto con los Regionales presentados, que una vez compilados constituirán el programa de acción para el año siguiente. El Comité Regional realizará el seguimiento del programa de Acción Confederal y de su desarrollo en las Organizaciones y del Programa de Acción Regional

Aprobará las ponencias que se debatirán y aprobarán, si procede, en el Congreso Regional.

Artículo 3. Convocatoria y orden del día.

Se reúne de forma ordinaria a convocatoria de la Comisión Ejecutiva Regional un mínimo de 4 veces al año y, de forma extraordinaria, por el mismo órgano anterior o por 1/3 de las personas miembros del Comité Regional. La convocatoria del comité para las reuniones normales se realizará con una antelación de 10 días y para las reuniones extraordinarias con 5 días.

Artículo 4. Quórum.

Es necesaria la presencia en el lugar de la reunión, de al menos la mitad más uno de los convocados. En caso de fuerza mayor justificada se permitirá asistir por medios telemáticos.

Artículo 5. Orden del Día.

Las convocatorias de las reuniones se realizarán con 10 días de antelación y en ella figurarán los puntos del Orden del Día.

Artículo 6. Moderación y Secretaría de Actas.

Entre sus personas miembros se elegirán a quienes ejerzan las funciones de la Moderación.

La Secretaría de Actas con carácter estable será cubierta por quien ejerce esta función en la Comisión Ejecutiva Regional. Ésta redactará el Acta de cada reunión, que, una vez leída y aprobada al inicio de la siguiente reunión, la firmará junto con la Secretaría General.

La Secretaría de Actas será responsable de la custodia de las Actas.

Artículo 7. Votaciones.

Los acuerdos para ser válidos deben ser respaldados por, al menos, la mitad más uno de los votos emitidos. En caso de no llegar a acuerdo se hará una reunión extraordinaria en el plazo de 5 días para abordar solamente el punto no acordado.

Artículo 8. Divulgación de acuerdos.

Los acuerdos se harán públicos por la Comisión Ejecutiva Regional, en los términos que se determine.

Artículo 9.- Gastos.

Los gastos de viaje, hospedaje y dietas de los miembros del Comité Regional, son asumidos por el presupuesto regional.

Los importes estarán sujetos a los criterios regionales que rijan en cada momento.